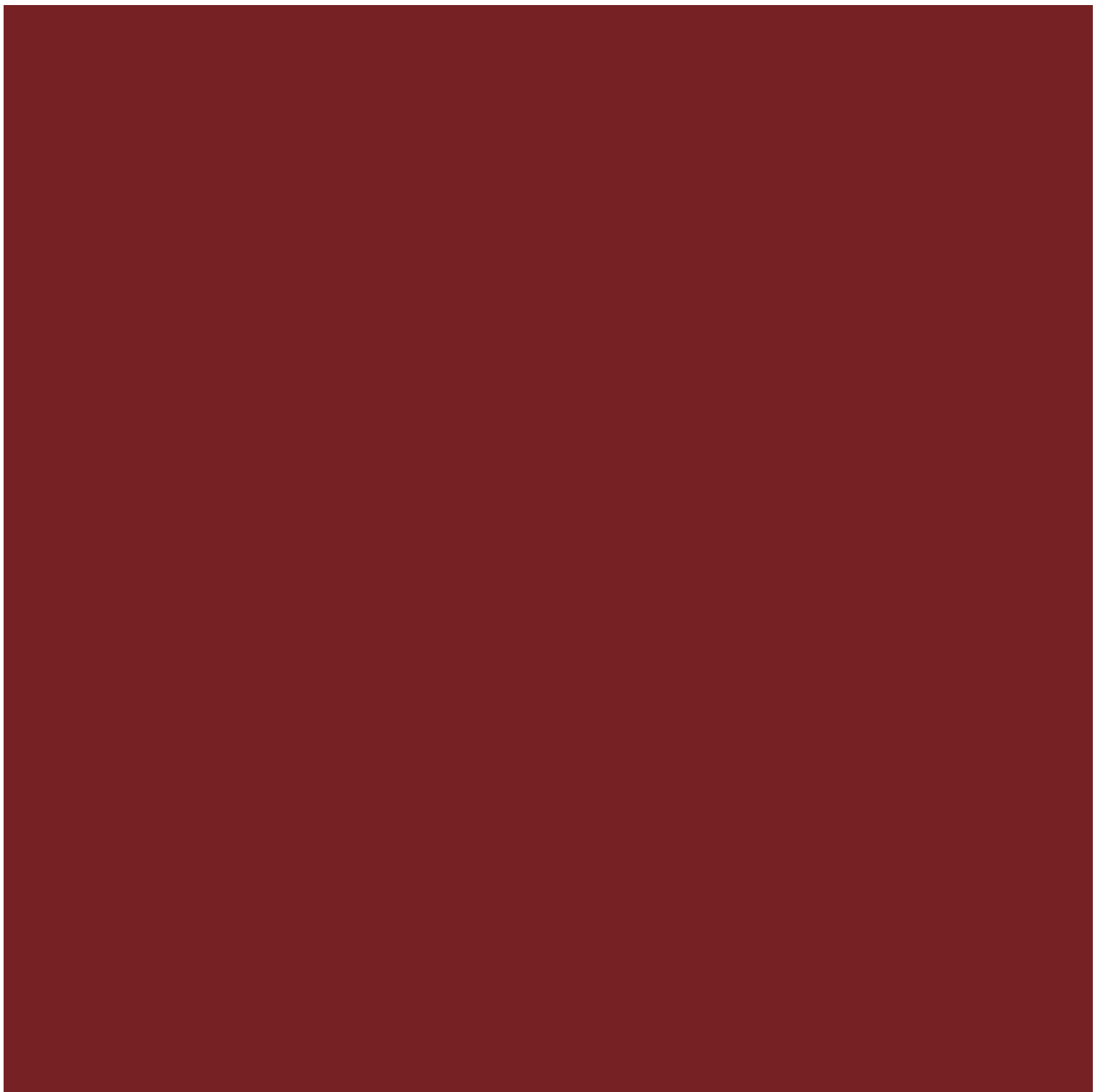


Consolidación fiscal





Consolidación fiscal

El régimen de consolidación fiscal considera como participación consolidable el 100% de la participación accionaria que la sociedad controladora tenga sobre sus sociedades controladas.



Ventajas del régimen

- Aplicar en forma inmediata en el ejercicio que se generen, las pérdidas fiscales de la controladora y de las controladas, contra las utilidades fiscales de las demás compañías del grupo, logrando optimizar el flujo de efectivo por el diferimiento de pago de impuesto sobre la renta (ISR) a nivel grupo.
- Diferir la causación del ISR sobre dividendos pagados entre las empresas del grupo de consolidación que no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN).
- Posibilidad de aplicar ciertos beneficios específicos de acuerdo con los tratados fiscales celebrados entre México y otros países extranjeros.
- Incremento inmediato de la CUFIN de la controladora, ya que se incorporan en la misma los saldos de las controladas, lo que permite efectuar pagos mayores de dividendos libres de ISR.
- El costo fiscal de las acciones de la controladora tiende a incrementarse mediante el reconocimiento de los resultados fiscales de las controladas.
- Percepción de las empresas del grupo por parte de las autoridades fiscales como una sola entidad, logrando mejor comunicación y rapidez en trámites con las mismas.
- Creación o fortalecimiento de una imagen de grupo que realmente refleje la importancia del mismo en el país y ante la comunidad en general.

Consideraciones

La consolidación fiscal en México es un régimen opcional para los grupos de empresas que cumplen ciertos requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Es importante tener presente algunas consideraciones que se deben evaluar para poder adoptar el régimen de consolidación fiscal, entre otras:

ISR

- Una vez ejercida la opción deberá tributarse bajo este régimen por lo menos durante cinco ejercicios.
- Salir de este régimen antes de concluir dicho plazo puede resultar costoso por el pago del impuesto diferido con sus accesorios.
- La LISR es omisa en algunos casos, en cuanto a ciertos aspectos fiscales, por lo que es necesario aplicar diversas interpretaciones u obtener confirmaciones específicas de las autoridades.
- Tributar en este régimen requiere de ciertos controles administrativos y de información, tanto para la controladora como para las controladas. Dejar de cumplir ciertas obligaciones o hacerlo incorrectamente puede originar la salida obligatoria del régimen, pagando el impuesto diferido incluyendo sus accesorios.
- Los procedimientos establecidos en la ley para determinar los efectos derivados de la salida de este régimen, ya sea por parte de una controlada (desincorporación) o por todo el grupo (desconsolidación), son de alta complejidad y pueden originar diferencias a cargo de la controladora, por lo que dichos efectos deben evaluarse a detalle.

IETU

- Las sociedades controladoras y controladas determinarán de forma individual el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), ya que este impuesto no es consolidable.
- Las sociedades controladas y la controladora considerarán como ISR propio del ejercicio, el ISR que entregaron a la sociedad controladora.
- La sociedad controladora y las controladas pagarán IETU mediante declaración ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de ISR.
- Es importante analizar la interacción del IETU con el ISR consolidado.

Requisitos para consolidar

- Tener la conformidad del representante legal de las controladas por mayoría de capital.
- Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a más tardar el 15 de agosto del año anterior al que se pretenda empezar a consolidar, la solicitud de autorización, incluyendo diversa documentación.
- Obtener la autorización respectiva para poder consolidar los resultados a partir del ejercicio siguiente a la misma.
- Incluir en la consolidación fiscal a todas las sociedades que califiquen como controladas.
- Tanto la controladora como las controladas deberán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por todos los ejercicios en los que consolide para fines fiscales.

Empresas que no pueden consolidar

Únicamente podrán formar parte del grupo de consolidación en México, las personas morales que no se ubiquen en los siguientes supuestos:

- Las personas morales no contribuyentes (Titulo III de la LISR).
- Las que conforman el sistema financiero (instituciones de crédito, de seguros o de fianzas, las organizaciones auxiliares de crédito, casas de bolsa, casas de cambio, etc.).
- Las residentes en el extranjero.
- Aquellas que se encuentren en liquidación.
- Las sociedades y asociaciones civiles, así como las sociedades cooperativas.
- Las que paguen el impuesto conforme al régimen simplificado.
- Las asociaciones en participación.

PricewaterhouseCoopers México brinda soluciones integrales a problemas complejos de negocios mediante su amplia experiencia, sus profesionales expertos en diversas especialidades y con altos estándares de calidad, lo que garantiza seguridad y tranquilidad para nuestros clientes.

Algunos de los servicios que esta especialidad ofrece son los siguientes:

Trámites ante las autoridades fiscales

- Presentación de autorizaciones para consolidar fiscalmente.
- Presentación de avisos de incorporación y/o desincorporación a la consolidación fiscal.
- Autorización para dejar de determinar el resultado fiscal consolidado.
- Autorizaciones para transmitir el régimen de consolidación fiscal.
- Solicitud de devolución de los impuestos consolidados que se tengan derecho a recuperar.

Cumplimiento de obligaciones fiscales

- Determinación del resultado fiscal consolidado.
- Presentación de declaraciones anuales dentro del régimen de consolidación fiscal.
- Determinación del impuesto diferido con motivo de la consolidación fiscal.
- Elaboración de dictámenes fiscales consolidados (controladora y controladas).
- Determinación del saldo de la CUFIN y en su caso CUFIN reinvertida individual y consolidada.
- Cálculo de variaciones en la participación accionaria.

Consultoría

- Diversas consultas fiscales aplicables al régimen.
- Acreditamiento de ISR
- Dividendos.
- Criterios de desconsolidación y desincorporación de sociedades.
- Determinación del ISR para efectos de desincorporación y desconsolidación de sociedades.
- Reestructuraciones corporativas.
- Enajenación de acciones entre controladas y, en su caso, de la controladora.
- Fusión y escisión de sociedades.
- Determinación del costo fiscal de las acciones de la controladora.

Otros aspectos

- Contacto con los funcionarios correspondientes de la SHCP y sus órganos desconcentrados a efecto de prevenir cambios y modificaciones que puedan impactar a la empresa.
- Seguimiento y análisis de factores que influyen en la legislación y que puedan impactar la planeación estratégica de negocios.

Somos una organización multidisciplinaria líder a nivel mundial, con la capacidad para ofrecer soluciones a problemas importantes, críticos o complejos de su negocio, por lo que, como complemento del área especializada en "Consolidación Fiscal", contamos con diversas especialidades para que usted reciba una asesoría integral en materia legal corporativa, fiscal y derecho laboral, impuestos nacionales e internacionales, asignados internacionales, cabildeo y relaciones institucionales, contribuciones locales, maquiladoras, comercio exterior, precios de transferencia, seguro social, servicios financieros, adquisiciones, fusiones y muchos otros.

En PricewaterhouseCoopers usted nos interesa. Si desea obtener mayor información sobre la forma en que podemos ayudarle, ponemos a su disposición los teléfonos y correos electrónicos de nuestros especialistas.



Comité de Consolidación fiscal

Oficina México

Socios

José Alfredo Hernández Linares
+52 55 5263 6060
jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com

Luis Lozano Soto
+52 55 5263 8648
luis.lozano@mx.pwc.com

Patricia González Tirado
+5255 5263 6057
patricia.gonzalez@mx.pwc.com

Pedro Carreón Sierra
+5255 5263 6068
pedro.carreon@mx.pwc.com

Sandro Castañeda Ricci
+5255 5263 5796
sandro.castaneda@mx.pwc.com

Gerentes

Ricardo Moya Vallejo
+5255 5263 8591
ricardo.moya@mx.pwc.com

Armando Pascual Flores
+5255 5263 8548
armando.pascual@mx.pwc.com

Fredy Muñoz Sánchez
+5255 5263 5732
fredy.munoz@mx.pwc.com

Manling Medina Eng
+5255 5263 8540
manling.medina@mx.pwc.com

Andrea De León
+5255 5263 5863
andrea.de.leon@mx.pwc.com

César Aguilar Aguilar
+5255 5263 5747
cesar.aguilar.aguilar@mx.pwc.com

Blas Montemayor Lozano
+52 81 5263 6139
blas.montemayor.lozano@mx.pwc.com

José Armando Castillo Carrera
+5255 8152 2041
jose.castillo@mx.pwc.com

Quetzelli Ruvalcaba César
+52 81 5263 5778
quetzelli.ruvalcaba@mx.pwc.com

Luis Felipe Muñoz
+52 81 5263 6151
luis.felipe.munoz@mx.pwc.com

Rodolfo Rubén Cuahutle
+52 81 5263 5739
rodolfo.cuahutle@mx.pwc.com

Conmutador
+ 52 55 5263 6000

Fax
+52 55 5263 6010

Oficina Satélite

Socios

Héctor García Juárez
+5255 1940 2533
hector.f.garcia@mx.pwc.com

Ángel Cruz Antonio
+5255 5263 8607
angel.cruz@mx.pwc.com

Conmutador
+ 52 55 1940 2500

Fax
+52 55 1940 2513

Oficina Monterrey

Socio

Horacio Sánchez Muñiz
+5255 8152 2026
horacio.sanchez@mx.pwc.com

Conmutador
+52 81 8152 2000

Fax
+52 81 8152 2075

Oficina Querétaro

Socio

Roberto Pacheco González
+5255 442216 1010
roberto.pacheco@mx.pwc.com

Gerente

Gustavo Preciado Puga
+5255 442216 1065
gustavo.preciado@mx.pwc.com

Conmutador
+ 52 442 216 1505

Fax
+52 442 215 4898

Oficina Guadalajara

Gerente

Aldo Iván Saldaña
+5255 333 648 1163
aldo.saldana@mx.pwc.com

Conmutador
+ 52 333 648 1000

Fax
+52333 648 1002

Socio a cargo:

Gabriel Reyes Rodríguez
+5255 5263 5813
gabriel.reyes@mx.pwc.com

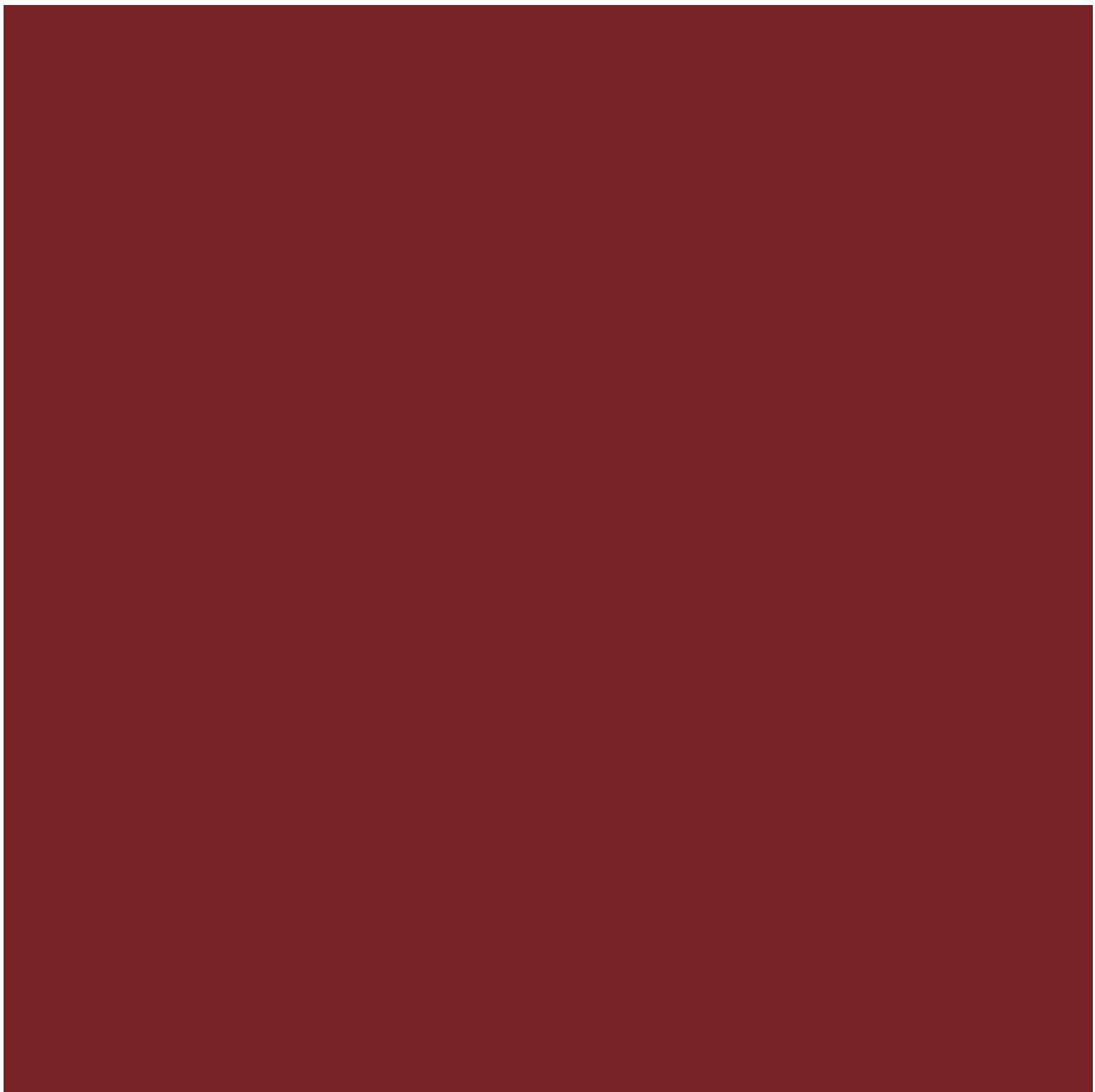
Gerente a cargo:

Irene Hernández Alcántara
+5255 5263 8647
irene.hernandez@mx.pwc.com

comite.consolidacion.fiscal@mx.pwc.com

Todos los derechos reservados.
Se prohíbe la reproducción por
cualquier medio sin autorización escrita.
© PricewaterhouseCoopers.

Elaboró MPC 02-2009



pwc.com/mx